



## CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CO-CD-127-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-3-24-124

### TABLA DE CONTENIDO

|              |                                                                       |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------|
| CLÁUSULA 1.  | DEFINICIONES                                                          |
| CLÁUSULA 2.  | OBJETO                                                                |
| CLÁUSULA 3.  | ALCANCE DEL OBJETO                                                    |
| CLÁUSULA 4.  | DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN                                 |
| CLÁUSULA 5.  | GRATUIDAD                                                             |
| CLÁUSULA 6.  | DECLARACIONES DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)                           |
| CLÁUSULA 7.  | PLAZO DEL CONTRATO                                                    |
| CLÁUSULA 8.  | DERECHOS DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)                                |
| CLÁUSULA 9.  | ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA (COMODATARIO) |
| CLÁUSULA 10. | DERECHOS PARTICULARES DEL COMODANTE                                   |
| CLÁUSULA 11. | OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE                                  |
| CLÁUSULA 12. | RESPONSABILIDAD                                                       |
| CLÁUSULA 13. | CONFIDENCIALIDAD                                                      |
| CLÁUSULA 14. | MULTAS                                                                |
| CLÁUSULA 15. | CLÁUSULA PENAL                                                        |
| CLÁUSULA 16. | GARANTÍAS                                                             |
| CLÁUSULA 17. | INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)                           |
| CLÁUSULA 18. | CESIÓN                                                                |
| CLÁUSULA 19. | INDEMNIDAD                                                            |
| CLÁUSULA 20. | CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR                                          |
| CLÁUSULA 21. | SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS                                             |
| CLÁUSULA 22. | SUPERVISIÓN                                                           |
| CLÁUSULA 23. | SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN                            |
| CLÁUSULA 24. | ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES                                        |
| CLÁUSULA 25. | LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL                            |
| CLÁUSULA 26. | DOCUMENTOS                                                            |

|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONTRATO No.                    | 120-12-3-24-124                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| CLASE DE CONTRATO               | COMODATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| ENTIDAD CONTRATANTE (COMODANTE) | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| NIT                             | 832.000.283-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CONTRATISTA (COMODATARIO)       | MUNICIPIO DE AGUAZUL                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| NIT                             | 891.855.200-9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| REPRESENTANTE LEGAL             | NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| IDENTIFICACIÓN                  | 74.183.343 EXPEDIDA EN SOGAMOSO                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| OBJETO                          | ENTREGAR AL MUNICIPIO DE AGUAZUL A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO BIENES MUEBLES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, CONTRIBUYENDO EN LA PREVENCIÓN, CONTROL, EXTINCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y LA REDUCCIÓN DE LAS AFECTACIONES EN ÁREAS AMBIENTALMENTE |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CO-CD-127-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-3-24-124**

|              |                                                                       |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------|
|              | ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. |
| <b>VALOR</b> | \$0.0                                                                 |
| <b>PLAZO</b> | CINCO (05) AÑOS                                                       |

**ELIANA MUÑOZ PAREDES**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.517.976 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Directora General (E) de CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue designada mediante Acuerdo No. 200-3-2-23-008 del día 29 de Diciembre de 2023 y acta de posesión No. 100.0029 del 29 de Diciembre de 2023, en atención a las facultades consagradas en los Estatutos de la Corporación como base normativa de constitución y en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, identificada tributariamente con Nit No. 832.000.283-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CORPORINOQUIA (Comodante)**, por una parte y por la otra, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, identificado con C.C. No. 74.183.343 expedida en Sogamoso, debidamente posesionado en la notaría única de Aguazul, el día veintidós (22) de diciembre de 2023, quien en calidad de Alcalde Municipal de Aguazul – Casanare, actúa en nombre y representación del Municipio, identificado con NIT. No. 891.855.200-9, en adelante se denomina **CONTRATISTA (Comodatario)** y quien para los efectos del presente Contrato declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales para contratar previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Comodato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1. Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato de Comodato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones                            |                                                                                                       |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contrato de Comodato                    | Es el presente acuerdo de voluntades                                                                  |
| Entidad Estatal Contratante o Comodante | Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato                          |
| Contratista o Comodatario               | Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales de este contrato |

**Cláusula 2. OBJETO**

El objeto del Contrato de Comodato es: ENTREGAR AL MUNICIPIO DE AGUAZUL A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO BIENES MUEBLES PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, CONTRIBUYENDO EN LA PREVENCIÓN, CONTROL, EXTINCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y LA REDUCCIÓN DE LAS AFECTACIONES EN ÁREAS AMBIENTALMENTE ESTRATÉGICAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CO-CD-127-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-3-24-124**

En consecuencia, **CORPORINOQUIA (Comodante)** entrega real y material al **CONTRATISTA (Comodatario)** a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION                                           | CANTIDAD |
|------|-------------------------------------------------------|----------|
| 1    | Rastrillos segadores de raíces y arbustos             | 5        |
| 2    | Herramienta multifuncional Gorgui                     | 5        |
| 3    | Mochila extintora VFT PRO 20L                         | 3        |
| 4    | Motosierra STHIL MS361 - DUROMATIC E                  | 1        |
| 5    | Manguera de alta presión para fumigadora estacionaria | 4        |
| 6    | Fumigadora estacionaria Enermax GX200-TS28            | 1        |
| 7    | Sopladora de espalda BR 600 MAGNUM                    | 5        |
| 8    | Guante en vaqueta                                     | 35       |

**Parágrafo primero.** Los bienes objeto de entrega en comodato se le dará tratamiento contable por parte del comodatario de acuerdo con el Manual Administrativo de bienes y manual de políticas contables del respectivo Municipio. Dejando constancias que dicho ingreso de bienes y herramientas de acuerdo con su naturaleza y funcionalidad se ingresaran al inventario del Comodatario (Municipio) bajo la siguiente modalidad:

**Activo:** Es un recurso controlado por la entidad que resulta de un evento pasado y del cual se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Conjunto de recursos económicos o bienes y derechos que posee una persona natural o jurídica y que son fuente potencial de beneficios.

**Bienes de Consumo:** Son aquellos bienes fungibles que se extinguen o fenecen con su primer uso, o cuando al agregarlos, o aplicarlos a otro desaparecen como unidad independiente y entran a constituir otro bien.

Términos y condiciones que deberán ser valorados y aplicados en la etapa postcontractual (liquidación) del presente proceso

**Cláusula 3. ALCANCE DEL OBJETO**

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva de **CORPORINOQUIA (COMODANTE)** y se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. El valor de los mismos, corresponderá a lo estipulado en las entradas 3 y 4 del 31 de Enero de 2024 al Almacén de la Corporación como producto de la ejecución del contrato de suministro No. SECOP II CO-SA-SI-010-2023 y número interno 120.12.15.23.634 del 14 de noviembre de 2023, que tiene por objeto "FORTALER LA CAPACIDAD DE ACTUACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, A TRAVES DE LA PREVENCIÓN, CONTROL, EXTINCIÓN Y MITIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y LA REDUCCIÓN DE LAS AFECTACIONES EN ÁREAS AMBIENTALMENTE ESTRATÉGICAS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LOS MUNICIPIOS DE ARAUCA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AGUAZUL, TAURAMENA Y VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y, LA PRIMAVERA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA JURISDICCION DE CORPORINOQUIA", documento que hará parte integrante del presente Contrato de Comodato.



## **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CO-CD-127-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-3-24-124**

### **Cláusula 4. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN**

Los bienes objeto del presente contrato de comodato, serán destinados por el **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, de manera exclusiva, para fortalecer la capacidad de actuación del consejo municipal de gestión del riesgo del municipio de Aguazul, contribuyendo en la prevención, control, extinción y mitigación de incendios forestales y la reducción de las afectaciones en áreas ambientalmente estratégicas del municipio de Aguazul en el departamento de Casanare.

### **Cláusula 5. GRATUIDAD**

El presente Contrato de Comodato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente Contrato de Comodato será CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 52.911.468,61).

### **Cláusula 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)**

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, hace las siguientes declaraciones:

- 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **CORPORINOQUIA (COMODANTE)** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato de Comodato.
- 6.4. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, al momento de la celebración del presente Contrato de Comodato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
- 6.5. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del Contrato de Comodato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Comodato.
- 6.6. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Contrato de Comodato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
- 6.7. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

### **Cláusula 7. PLAZO DEL CONTRATO DE COMODATO**

El plazo estimado para la ejecución del presente Contrato de Comodato será de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del mismo.

### **Cláusula 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)**

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** tiene derecho a:

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CO-CD-127-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-3-24-124**

8.1. Recibir los bienes objeto del comodato para su uso y goce a título de comodato durante el plazo del Contrato de Comodato .

**Cláusula 9. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA (COMODATARIO).**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato de Comodato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Estudio Previo y demás Documentos del Proceso, el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** se obliga a:

9.1. Recibir en comodato de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia los bienes muebles que se relaciona a continuación:

| ITEM | DESCRIPCION                                           | CANTIDAD |
|------|-------------------------------------------------------|----------|
| 1    | Rastrillos segadores de raíces y arbustos             | 5        |
| 2    | Herramienta multifuncional Gorgui                     | 5        |
| 3    | Mochila extintora VFT PRO 20L                         | 3        |
| 4    | Motosierra STHIL MS361 - DUROMATIC E                  | 1        |
| 5    | Manguera de alta presión para fumigadora estacionaria | 4        |
| 6    | Fumigadora estacionaria Enermax GX200-TS28            | 1        |
| 7    | Sopladora de espalda BR 600 MAGNUM                    | 5        |
| 8    | Guante en vaqueta                                     | 35       |

5

9.2. Recibir los bienes mencionados de conformidad con la descripción realizada que requieran en ejecución del contrato, por medio de las respectivas actas, en las que se deberá indicar especificaciones de cada uno de los elementos y/o bienes objeto de entrega de comodato, unidad de medida y cantidad, las cuales deberán estar debidamente firmadas entre el supervisor y el representante legal del municipio de Aguazul.

9.3. Suscribir por medio del representante legal del municipio de Aguazul cada una de las actas de entrega que se requieran en el marco de ejecución del presente contrato.

9.4. El municipio de Aguazul a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, deberá destinar los elementos entregados, única y exclusivamente a cumplir sus responsabilidades en materia de prevención, reducción y manejo del riesgo de incendios forestales.

9.5. Presentar de manera oportuna los informes semestrales a la supervisión.

9.6. Bajo ningún pretexto, estos bienes pueden quedar a disposición de terceros que no sean los directamente designados por el CMGR.

9.7. No podrá cambiar la destinación, ni alquilar, ni arrendar, ni subcontratar los bienes dados en COMODATO de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.

9.8. Emplear con el mayor cuidado a los bienes prestados en calidad de Comodato y responder hasta por culpa levisima, por tanto, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa, conforme al artículo 2203 del C.C.

9.9. Asumir los costos de mantenimiento (preventivo y/ correctivo) de los bienes muebles que así lo requiera, sin que haya lugar a exigir contraprestación por este concepto.

9.10. Permitir al supervisor designado la verificación del estado de los bienes durante el plazo de ejecución del comodato.

9.11. Adquirir y constituir seguros contra todo riesgo de los bienes prestados a título de Comodato, para amparar cualquier situación relacionada con daños, incendio, hurto o cualquier otro hecho que atente contra el estado del bien y mantenerla vigente durante el plazo del COMODATO,



## **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CO-CD-127-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-3-24-124**

incluyendo toda prórroga que se pacte y/o incluir en la póliza de seguros que ampara el inventario de bienes del municipio los elementos objeto de entrega, amparándolos de cualquier situación relacionada con daños, incendio, hurto o cualquier otro hecho que atente contra el estado del bien y mantenerla vigente durante el plazo del COMODATO, teniendo en cuenta la prórroga que se pacte.

- 9.12. Restituir al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o antes los elementos que hayan formado parte de la ejecución del contrato, de lo cual dejará la respectiva constancia en los respectivos documentos, dado que los elementos deberán reingresar a la Corporación, los mismos se deberán entregar en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato, cumpliendo con el respectivo trámite de la Entidad.

### **Cláusula 10. DERECHOS PARTICULARES DEL CORPORINOQUIA (COMODAANTE)**

**CORPORINOQUIA (COMODANTE)** tiene derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CORPORINOQUIA (COMODANTE)**, de manera legal o contractual.

### **Cláusula 11. OBLIGACIONES GENERALES DE CORPORINOQUIA (COMODANTE)**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato de Comodato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Estudio Previo y demás Documentos del Proceso, el **CORPORINOQUIA (COMODANTE)** se obliga a:

- 11.1. Entregar al municipio de Aguazul los bienes objeto de comodato que se describen en el numeral 1 de las actividades y/o obligaciones del comodatario.
- 11.2. Realizar en el marco de la ejecución del presente comodato, la entrega de los bienes, por medio de las respectivas actas, en las que se deberá indicar especificaciones de cada uno de los elementos y/o bienes objeto de entrega de comodato, unidad de medida y cantidad, las cuales deberán estar debidamente firmadas entre el supervisor y el representante legal del municipio de Aguazul.
- 11.3. Suscribir por medio supervisor cada una de las actas de entrega que se requieran en el marco de ejecución del presente contrato.
- 11.4. Entregar los equipos asignados en buenas condiciones de uso y disponibles para trabajos.
- 11.5. El comodante, conservará el derecho real de dominio o propiedad sobre los bienes que se entrega en calidad de comodato, pero no su posesión y disfrute, en cuanto fuere compatible con el uso concebido al Municipio.
- 11.6. Supervisar en calidad de comodante que se cumpla con lo establecido en el contrato de comodato celebrado.
- 11.7. Revisar los informes que sean entregados por el Municipio de Aguazul y solicitar aclaraciones, realizar observaciones, en caso de ser necesario, así como solicitar informes.
- 11.8. Recibir al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o antes, los elementos que hayan formado parte de la ejecución del contrato, de lo cual dejará la respectiva constancia en los respectivos documentos, dado que los elementos deberán reingresar a la Corporación, los mismos se deberán entregar en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato.

### **Cláusula 12. RESPONSABILIDAD**

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato de Comodato. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas



## **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CO-CD-127-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-3-24-124**

de sus subcontratistas a **CORPORINOQUIA (COMODANTE)**, en la ejecución del objeto del presente Contrato de Comodato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

### **Cláusula 13. CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

### **Cláusula 14. MULTAS**

En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al **CONTRATISTA (COMODATARIO)** y que ha aceptado asumir en el presente Contrato de Comodato o, se les aplicará multa equivalente a dos (2) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al **CONTRATISTA (COMODATARIO)** para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al **CONTRATISTA (COMODATARIO)** de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del Contrato de Comodato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

### **Cláusula 15. CLÁUSULA PENAL**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** debe pagar al **CORPORINOQUIA (COMODANTE)**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total establecido para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad en la cláusula 5 del presente Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato de Comodato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

### **Cláusula 16. GARANTÍAS**

Que el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, el COMODATARIO para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el comodatario deberá: Adquirir y constituir seguros contra todo riesgo de los bienes prestados a título de Comodato, para amparar cualquier situación relacionada

7

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CO-CD-127-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-3-24-124**

con daños, incendio, hurto o cualquier otro hecho que atente contra el estado del bien y mantenerla vigente durante el plazo del COMODATO, incluyendo toda prórroga que se pacte y/o incluir en la póliza de seguros que ampara el inventario de bienes del municipio los elementos objeto de entrega, amparándolos de cualquier situación relacionada con daños, incendio, hurto o cualquier otro hecho que atente contra el estado del bien y mantenerla vigente durante el plazo del COMODATO, teniendo en cuenta la prórroga que se pacte.

**Cláusula 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA (COMODATARIO)**

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** es independiente de **CORPORINOQUIA (COMODANTE)** y en consecuencia, el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CORPORINOQUIA (COMODANTE)**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 18. CESIÓN**

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)**, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato de Comodato, sin el consentimiento previo y expreso del **CORPORINOQUIA (COMODANTE)**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Si el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** es objeto de fusión, escisión o cambio de control el **CORPORINOQUIA (COMODANTE)**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** se obliga a informar oportunamente al **CORPORINOQUIA (COMODANTE)**, de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.

**Cláusula 19. INDEMNIDAD**

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** se obliga a indemnizar a **CORPORINOQUIA (COMODANTE)**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato de Comodato. El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** se obliga a mantener indemne a **CORPORINOQUIA (COMODANTE)** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor total establecido para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad en la cláusula 5 del presente Contrato de Comodato.

El **CONTRATISTA (COMODATARIO)** mantendrá indemne a **CORPORINOQUIA (COMODANTE)** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Comodato.

**Cláusula 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato de Comodato, cuando el incumplimiento sea resultado o



## **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CO-CD-127-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-3-24-124**

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

### **Cláusula 21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** y **CORPORINOQUIA (COMODANTE)** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato de Comodato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato de Comodato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

### **Cláusula 22. SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Subdirector de Planeación Ambiental, Ingeniero **JOSÉ ARMANDO SUÁREZ SANDOVAL** o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", Ley 2094 del 29 de junio de 2021 "por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones". La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84 y la Resolución No. 100.41.14-1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía **-CORPORINOQUIA-**

9

### **Cláusula 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO**

Para la suscripción se requiere que el **CONTRATISTA (COMODATARIO)** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes, entendiéndose esta como la aceptación electrónica efectuada en el portal de contratación pública Secop II.

**Cláusula 24. ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES:** La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante documento donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto de comodato, el valor contable de los mismos de conformidad con las entradas No. 3 y 4 del 31 de Enero de 2024 del Almacén de la Corporación, documento que hará parte integrante del presente Contrato de Comodato.

Esta entrega se efectuará al momento de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato de Comodato y previa aprobación por parte del Supervisor. **CORPORINOQUIA (COMODANTE)**



## CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CO-CD-127-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-3-24-124

garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente Contrato de Comodato los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

**Cláusula 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato de Comodato se desarrollan en el municipio de Aguazul, Departamento de Casanare y el domicilio contractual es en el municipio de Yopal. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato de Comodato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA                                                                                                                                                                                                                                                       | MUNICIPIO DE AGUAZUL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Nombre: JOSÉ ARMANDO SUÁREZ SANDOVAL</b><br><b>Cargo:</b> Subdirector de Planeación Ambiental<br><b>Dirección:</b> Carrera 23 No. 18 – 31<br><b>Teléfono:</b> 3108186137 – (608) 6358588<br><b>Correo Electrónico:</b><br><a href="mailto:planeacion@corporinoquia.gov.co">planeacion@corporinoquia.gov.co</a> | <b>Nombre: NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO</b><br><b>Cargo:</b> Representante Legal<br><b>Dirección:</b> Calle 11 No. 11 – 35 Aguazul – Casanare<br><b>Teléfono:</b> (608) 6392323 – 6384303<br><b>Correo Electrónico:</b><br><a href="mailto:hacienda_contabilidad@aguazul-casanare.gov.co">hacienda_contabilidad@aguazul-casanare.gov.co</a> |

**Cláusula 26. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato de Comodato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos y anexos. **2.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato de Comodato.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte de CORPORINOQUIA, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP.

Aprobó. **Eliana Muñoz Paredes** / Directora General (E)

Revisó. **Leydi Yohana Hernández Oviedo** / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró. **Sergio Andrés Liévano Sotelo** / CPSP OAJ No. 120.12.13.24.002

10